



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 642-2024-R.- CALLAO, 19 NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expedientes N° E2047523 2094214) de fecha 9 de setiembre del 2024, por medio del cual el señor **OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ**, presenta su renuncia como servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios y solicita el pago de sus beneficios sociales y vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el trabajador administrativo Octavio Walter Paulino Veliz, formula su renuncia del término de su carrera administrativa, a partir del 21 de octubre del 2024, solicitando sus beneficios de Ley y el pago de sus vacaciones truncas;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2023-2024-URH/UNAC del 18 de octubre del 2024, respecto a la renuncia presentada por el señor Octavio Walter Paulino Veliz, remite el Informe N° 304-2024-ZMPP del 15 de octubre del 2024, mediante el cual se informa que “don OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ, identificado con DNI N° 06898261 es servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución N° 1955-81-R se aprobó contratar a partir del 26/10/1981, en el cargo de Jefe de Taller, dependencia Planta Piloto. Y fue nombrado a partir del 01 de marzo de 1982, en el cargo Técnico II, Grado y Sub Grado II-4, dependencia Modulo. Además informa que es de “aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; también informa que “Que, don OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ, administrativo nombrado y considerado en las planillas de haberes bajo el régimen de pensiones D.L. 19990, declarándose vacante la plaza administrativa de Técnico Nivel “A” y el Cargo Funcional Técnico VI plaza registrada en el AIRHSP-MEF con el registro N°. 000125. A la fecha de su Renuncia (21/10/2024), se encuentra desempeñándose en el Área de Mantenimiento del Taller de Mecánica de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios-VRI como Técnico acumulando un total de Cuarenta y Dos (42) años, Once (11) meses y Veinticinco (25) días de tiempo de servicios al 20 de octubre del 2024, un día anterior a la fecha de su renuncia a la Administración Pública (21/10/2024)”; de esta manera informa que “Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 62,371.39 soles”, según detalle de cuadro que se anexa;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, respecto a las vacaciones truncas del señor Octavio Walter Paulino Veliz, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 571-2024-URH-UNAC del 18 de noviembre del 2024, remite el Informe N° 360-2024-ZMPP, en el cual *“Se informa que con el registro SIAF 3579 se le ha otorgado su pago de Vacaciones Truncas al servidor administrativo OCTAVIO WALTER PAULINO VELI, el monto de 2,110.69 soles en el mes de octubre 2024.”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 3600-2024-OPP de fecha 24 de octubre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el trabajador administrativo OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ, que según el cálculo efectuado en el informe N° 304-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 62,371.39, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1043-2024-OAJ de fecha 30 de octubre del 2024, en relación a la Carta de renuncia presentada por el señor OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ; informa que *“(…) en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (…)*;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que se ha pagado las vacaciones truncas al servidor renunciante, no habiéndose observado ni evidenciado controversia alguna respecto al pago de sus beneficios sociales solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 2023-2024-URH/UNAC; Informe N° 304-2024-ZMPP; Oficio N° 3600-2024-OPP; Proveído N° 571-2024-URH-UNAC; Informe N° 360-2024-ZMPP y Proveído N° 1043-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del señor **OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ** en el nivel Técnico “A” del Decreto Legislativo 276 de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 21 de octubre del 2024 de conformidad al Proveído N° 1043-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **FINALIZAR**, el vínculo laboral del señor **OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ** con esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, CESAR al citado ex servidor administrativo, a partir del 21 de octubre de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **AGRADECER**, al ex servidor administrativo **OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 4° **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor del ex servidor administrativo **OCTAVIO WALTER PAULINO VELIZ**, ascendente a la cantidad de S/. 62,371.39 (Sesenta y dos mil trescientos setenta y uno con 39/100 soles), el mismo que se ejecutará de conformidad al Informe N° 304-2024-ZMPP de fecha 15 de octubre del 2024.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Remuneración principal	N° de años de servicios para el cálculo de la CTS	MONTO TOTAL DE CTS
2,079.05	30	62,371.39

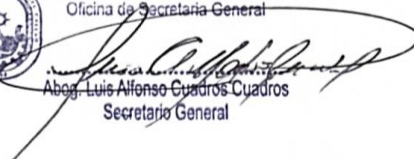
5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado-